REPÚBLICA DE COLOMBIA



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Villavicencio

Edicto Emplazatorio No. 004 Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Villavicencio, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del <u>15 de julio de 2016,</u>

CITA Y EMPLAZA

A los TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN y a los TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado (ubicado en Carrera 36 No. 33 A - 28 barrio Barzal de la ciudad de Villavicencio y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 50-001-31-20-001-2016-00008-00 (Rad. Fiscalía 12598 E.D.), siendo afectado el señor JOSÉ EVARISTO LINARES CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.273.595.

Lo anterior, en atención a que el <u>quince (15) de abril de 2016</u>, en virtud de lo preceptuado en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se AVOCÓ CONOCIMIENTO del asunto y los bienes objeto de la pretensión de extinción del derecho de dominio, se encuentran representados en los dineros equivalentes a la suma de \$106.508.000.00, retenidos por la Fiscalía General de la Nación a través de la Resolución de fecha cinco (5) de agosto de dos mil quince (2015), mediante la cual se decretó medida cautelar de suspensión del poder dispositivo consistente en el embargo y secuestro de dichos dineros.

Para los efectos del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se fijará el presente EDICTO por el término de cinco (5) días hábiles, en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado y se expedirá copia para su publicación en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial y, en un periódico de amplia circulación nacional. Así mismo, se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes.

Se advierte que si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN: SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO, EL DÍA <u>LUNES VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)</u> A LAS SIETE Y TREINTA DE LA MAÑANA (7:30 A.M.) Y SE DESFIJA EL **VIERNES VEINTINUEVE** (29) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), SIENDO LAS GINÇO DE LA TARDE (5:00 P.M.).

> Scarleth Cubillos Delgadonal Secretaria